



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHUCUITO JULI Y LA ESCUELA
PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
ALTIPLANO DE PUNO**



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N°04-2026-SBCHJ/UNAP

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHUCUITO JULI**, con RUC N° 20220679234, con domicilio legal en Jr. San Bartolomé N° 143 del distrito Juli, provincia de Chucuito y Departamento de Puno, debidamente representada por su Presidenta del Directorio, **LOURDES CHAHUA ELIAS**, identificada con DNI N° 71374980, a quien en adelante se le denominará "**LA BENEFICENCIA**"; y, de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante "**LA UNA PUNO**" con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, del distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

1.1. LA BENEFICENCIA

Es una persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial, con autonomía administrativa, económica y financiera, que desarrolla servicios de protección social en favor de población en situación de vulnerabilidad, conforme a su normativa especial.

1.2. LA UNA PUNO

Fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Formar a nuestros estudiantes como profesionales con capacidad de investigación, espíritu emprendedor, con responsabilidad social, calificados y competitivos a nivel nacional e internacional"; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

LA UNA PUNO es una universidad pública peruana que cuenta con la Facultad de Ciencias Sociales y con la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social, instancia académica idónea para articular acciones de formación profesional, responsabilidad social universitaria, producción comunicacional y prácticas preprofesionales.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

El presente convenio se sustenta en:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N.º 30220, Ley Universitaria.
- c) Decreto Legislativo N.º 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, y sus modificatorias.
- d) Ley N.º 31520 Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- e) Ley N.º 31743.
- f) Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento.
- g) Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- h) Resolución de Asamblea Universitaria N.º 008-2023-AU-UNA, que aprueba la reforma del ESTATUTO de LA UNA-PUNO 2021, de conformidad a la Ley N.º 30220.
- i) Normativa interna y documentos de gestión aplicables a ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

3.1. LA BENEFICENCIA viene impulsando un proceso de fortalecimiento institucional orientado a mejorar progresivamente su capacidad de atención, sensibilización pública, legitimidad social y convocatoria a favor de población en situación de vulnerabilidad.

3.2. Dentro de dicho proceso, se ha identificado como prioridad estratégica el fortalecimiento de la imagen institucional, la producción audiovisual social, el manejo de redes y la campaña comunicacional de la Beneficencia, a fin de visibilizar con enfoque humanitario y testimonial la realidad de personas adultas mayores, personas con discapacidad y demás usuarios vulnerables.

3.3. LA UNA PUNO, a través de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social, constituye una contraparte académica idónea para contribuir al desarrollo de contenidos audiovisuales, narrativas testimoniales, campañas de sensibilización y propuestas comunicacionales institucionales. La propia escuela declara en su sitio oficial una misión vinculada a responsabilidad social, creatividad e identidad cultural.

3.4. En ese marco, ambas partes reconocen la conveniencia de articular esfuerzos para ejecutar un plan anual piloto de producción audiovisual y comunicación institucional bajo la campaña "Juli no los olvida".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LA BENEFICENCIA y LA UNA PUNO**, con atención a la Facultad de Ciencias Sociales y a la Escuela Profesional de Ciencias de la



Comunicación Social, para ejecutar un plan anual piloto de fortalecimiento de la imagen institucional, producción audiovisual social, manejo de redes y campaña comunicacional de la Sociedad de Beneficencia de Chucuito Juli, mediante la campaña "Juli no los olvida", orientada a visibilizar, con enfoque humanitario, testimonial e institucional, la situación de personas adultas mayores, personas con discapacidad y demás población en situación de vulnerabilidad vinculada a la labor social de **LA BENEFICENCIA**.

CLÁUSULA QUINTA: FINALIDADES ESPECÍFICAS.

Son finalidades específicas del presente convenio:

- Fortalecer la imagen institucional de LA BENEFICENCIA mediante una narrativa pública coherente, humana y técnicamente cuidada.
- Desarrollar productos audiovisuales y piezas comunicacionales de alto impacto humano e institucional.
- Visibilizar historias reales de abandono, vulnerabilidad, memoria viva e identidad territorial de Juli.
- Impulsar una campaña comunicacional que promueva sensibilización social, compromiso ciudadano y reconocimiento institucional.
- Favorecer la formación práctica, ética y supervisada del alumnado de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social.
- Contribuir a la construcción de una línea básica de manejo de redes sociales institucionales para LA BENEFICENCIA.

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DE LA COOPERACIÓN.

La cooperación materia del presente convenio comprenderá exclusivamente actividades vinculadas a:

- producción audiovisual social;
- registro testimonial y fotográfico;
- elaboración de guiones y narrativa comunicacional;
- edición de piezas audiovisuales y digitales;
- manejo básico de redes sociales institucionales;
- diseño básico de campaña comunicacional;
- elaboración de piezas cortas para difusión institucional.

Todo ello se desarrollará conforme al Anexo N° 01 – Plan de Trabajo Anual Piloto, que forma parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: NOMBRE Y NATURALEZA DE LA CAMPAÑA.

La ejecución del presente convenio se desarrollará bajo la campaña institucional denominada:

"JULI NO LOS OLVIDA"

La campaña constituye una estrategia de comunicación social, sensibilización pública y fortalecimiento de la imagen institucional de LA BENEFICENCIA, orientada a visibilizar dignamente la situación de población vulnerable.



Como eje narrativo orientador, se adopta la siguiente frase institucional:

"Una sociedad que olvida a sus mayores, a sus personas con discapacidad y a sus vulnerables, se olvida de sí misma."

CLÁUSULA OCTAVA: PERFILES REQUERIDOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, LA BENEFICENCIA solicita a LA UNA PUNO, según disponibilidad institucional y programación académica, la participación de:

- a) un/a docente supervisor/a o coordinador/a académico/a de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social;
- b) cuatro (04) a seis (06) estudiantes o practicantes de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social;
- c) apoyo técnico en guion, registro audiovisual, fotografía, edición, piezas digitales, manejo básico de redes y campaña comunicacional.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNA PUNO.

LA UNA PUNO se obliga a:

- a) Designar una contraparte institucional responsable de la coordinación del convenio.
- b) Evaluar y asignar, de acuerdo con su disponibilidad, los perfiles señalados en la cláusula precedente.
- c) Garantizar supervisión académica y ética del equipo participante.
- d) Remitir a LA BENEFICENCIA la relación nominal del personal o alumnado participante, precisando condición académica, periodo de participación y responsable de supervisión.
- e) Orientar técnicamente la elaboración de guiones, entrevistas, piezas audiovisuales y propuesta comunicacional.
- f) Verificar que el equipo participante observe criterios de confidencialidad, respeto, no revictimización y tratamiento ético de testimonios.
- g) Presentar reportes periódicos de avance conforme al Anexo N° 01.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA.

LA BENEFICENCIA se obliga a:

- a) Designar como responsable institucional de la ejecución del convenio a la Gerente General, o a quien ésta delegue formalmente.
- b) Identificar los testimonios, casos, espacios y prioridades temáticas a ser trabajados.
- c) Brindar acceso razonable a las locaciones institucionales, testimonios autorizados y actividades vinculadas al objeto del convenio.
- d) Facilitar los ambientes, horarios y condiciones mínimas de coordinación para la ejecución del plan.
- e) Custodiar los formatos de consentimiento, autorizaciones y demás documentación vinculada al uso de imagen y testimonio.



- f) Revisar y validar institucionalmente los productos antes de su difusión pública.
- g) Garantizar que el equipo designado por LA UNAP no sea destinado a actividades ajenas al objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Ambas partes se comprometen a:

- a) Aprobar y ejecutar el Anexo N° 01 – Plan de Trabajo Anual Piloto.
- b) Mantener coordinación periódica para la programación, seguimiento y evaluación del plan.
- c) Garantizar el tratamiento ético, digno y no revictimizante de la población participante.
- d) Respetar la normativa sobre protección de datos personales y reserva de información sensible.
- e) Asegurar que la campaña mantenga coherencia con la finalidad institucional de LA BENEFICENCIA y con la formación académica de LA UNAP.
- f) Promover que los productos comunicacionales fortalezcan la legitimidad institucional y la sensibilización pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL ANEXO OPERATIVO.

El Anexo N° 01 – Plan de Trabajo Anual Piloto para el fortalecimiento de la imagen institucional, producción audiovisual social, manejo de redes y campaña comunicacional de la Sociedad de Beneficencia de Chucuito Juli – Campaña “Juli no los olvida” forma parte integrante del presente convenio.

Dicho anexo contiene, entre otros aspectos:

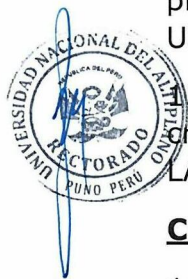
- a) finalidad y objetivos;
- b) enfoque y eje narrativo;
- c) población y universo testimonial priorizado;
- d) equipo técnico y roles;
- e) productos comunicacionales esperados;
- f) actividades principales;
- g) criterios éticos y de protección;
- h) metas e indicadores;
- i) mecanismos de seguimiento y evaluación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NATURALEZA DE LA PARTICIPACIÓN Y AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL.

13.1. La participación del personal, estudiantes o practicantes designados por LA UNAP se desarrollará en el marco de la modalidad académica o institucional que corresponda.



13.2. El presente convenio no genera vínculo laboral, civil, administrativo ni previsional entre LA BENEFICENCIA y el personal o alumnado designado por LA UNAP.



13.3. Ninguna disposición del presente convenio podrá interpretarse como creación de plaza estructural o compromiso remunerativo automático a cargo de LA BENEFICENCIA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO.

14.1. El presente convenio es de naturaleza no dineraria, no implicando por sí mismo transferencia financiera obligatoria entre las partes.

14.2. Cada institución asumirá, según disponibilidad y normativa interna, los gastos que le correspondan para el cumplimiento de las actividades programadas.

14.3. Cualquier compromiso económico específico, apoyo logístico extraordinario o adquisición de servicios adicionales deberá formalizarse mediante adenda o convenio complementario.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD, CONSENTIMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

15.1. Las partes guardarán estricta reserva respecto de toda información sensible vinculada a usuarios, testimonios, registros audiovisuales, imágenes y demás documentación protegida.

15.2. Todo uso de imagen, voz o testimonio requerirá consentimiento informado previo, de acuerdo con los formatos y procedimientos que establezca LA BENEFICENCIA.

15.3. El tratamiento de datos personales se sujetará a la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y a su reglamento.

15.4. Queda prohibida la difusión no autorizada de información personal, imágenes o relatos que vulneren la dignidad de la población participante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CRITERIOS ÉTICOS DE PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN.

Las partes acuerdan que toda producción audiovisual, pieza gráfica o contenido digital derivado del presente convenio observará los siguientes criterios:

- a) respeto irrestricto a la dignidad humana;
- b) no revictimización;
- c) no sensacionalismo;
- d) pertinencia institucional;
- e) coherencia narrativa con el objeto del convenio;
- f) revisión y validación institucional previa a su difusión pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PRODUCTOS ESPERADOS.

Conforme al Anexo N° 01, el presente convenio buscará generar como mínimo:



- a) un (01) cortometraje documental-institucional;
- b) tres (03) microvideos testimoniales;
- c) un (01) video institucional breve;
- d) un (01) banco fotográfico institucional y testimonial;
- e) diez (10) a quince (15) piezas comunicacionales cortas para redes;
- f) una (01) propuesta básica de campaña comunicacional;
- g) una (01) propuesta de calendarización básica de contenidos para redes.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN.

18.1. El seguimiento del presente convenio estará a cargo de:

- a) la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chucuito Juli; y
- b) la contraparte académica designada por LA UNA PUNO.

18.2. Ambas partes realizarán reuniones periódicas de coordinación, revisión de productos, validación de avances y evaluación del impacto institucional de la campaña.

18.3. Los reportes de seguimiento se emitirán conforme al Anexo N° 01.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de **un (01) año**, contado a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes mediante adenda, previa evaluación de resultados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN.

Toda modificación, ampliación o precisión del presente convenio deberá formalizarse por escrito mediante adenda suscrita por los representantes autorizados de ambas partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá suspenderse o resolverse por:

- a) acuerdo mutuo de las partes;
- b) incumplimiento grave de obligaciones;
- c) uso indebido de información confidencial, imágenes o testimonios;
- d) afectación acreditada a la dignidad o derechos de la población participante;
- e) imposibilidad legal o material sobreviniente;
- f) decisión institucional motivada comunicada por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- g) La resolución no afectará las obligaciones de resguardo de información, archivo institucional ni cierre responsable de productos en curso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.





Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta, en primera instancia, mediante trato directo entre las partes. De persistir la discrepancia, se recurrirá a los mecanismos legales aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente convenio, las partes señalan como domicilios los consignados en la introducción. Cualquier modificación deberá comunicarse por escrito; en caso contrario, serán válidas las notificaciones cursadas a los domicilios inicialmente señalados.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, en la ciudad de Puno a los 19 días del mes de Agosto de 2026.

LOURDES CHAHUA ELÍAS

Presidenta del Directorio

**SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE
CHUCUITO JULI**



Dr. PAULINO MACHACA ARI

Rector

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
ALTIPLANO – PUNO**



ANEXO N° 01

PLAN DE TRABAJO ANUAL PILOTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL SOCIAL, MANEJO DE REDES Y CAMPAÑA COMUNICACIONAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHUCUITO JULI

CAMPAÑA: "JULI NO LOS OLVIDA"

I. DENOMINACIÓN

Plan de Trabajo Anual Piloto para el fortalecimiento de la imagen institucional, producción audiovisual social, manejo de redes y campaña comunicacional de la Sociedad de Beneficencia de Chucuito Juli – Campaña "Juli no los olvida".

II. FINALIDAD

Fortalecer de manera progresiva la capacidad institucional de la **Sociedad de Beneficencia de Chucuito Juli** para visibilizar, con enfoque humanitario, testimonial e institucional, la situación de vulnerabilidad de personas adultas mayores, personas con discapacidad y demás usuarios en situación de riesgo o exclusión social, mediante la producción audiovisual, la comunicación social estratégica, el manejo básico de redes institucionales y el desarrollo de una campaña comunicacional, en articulación con la **Universidad Nacional del Altiplano – Puno**, a través de la **Facultad de Ciencias Sociales** y la **Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social**.

III. OBJETIVO GENERAL

Implementar durante un periodo de un (01) año un **plan piloto de comunicación social y producción audiovisual** orientado al fortalecimiento de la imagen institucional de la **Sociedad de Beneficencia de Chucuito Juli**, la sensibilización pública, la movilización social y la visibilización digna de población vulnerable atendida por la institución.

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Producir contenidos audiovisuales de alto impacto humano e institucional.
2. Visibilizar historias reales de abandono, vulnerabilidad, memoria viva e identidad territorial.
3. Fortalecer la imagen institucional de la Beneficencia mediante una narrativa pública coherente, humana y técnicamente cuidada.
4. Impulsar una campaña comunicacional orientada a sensibilizar a la ciudadanía y promover apoyo social.
5. Desarrollar una línea básica de manejo de redes sociales institucionales con contenido planificado y estratégicamente alineado.



6. Posicionar a la **Sociedad de Beneficencia de Chucuito Juli** como una institución que escucha, acompaña, visibiliza y actúa en favor de la población vulnerable.

V. ENFOQUE DEL PLAN

El presente plan se desarrollará bajo los siguientes enfoques:

- a) **enfoque humanitario**, centrado en la dignidad humana;
- b) **enfoque testimonial**, basado en historias reales y vivientes;
- c) **enfoque institucional**, orientado al fortalecimiento de la imagen
- d) legitimidad de la Beneficencia;
- e) **enfoque ético**, con consentimiento, respeto y no revictimización;
- f) **enfoque territorial e identitario**, reconociendo la memoria, historia y realidad social de Juli;
- g) **enfoque de sensibilización pública**, orientado a movilizar conciencia social y compromiso ciudadano.

VI. NOMBRE Y EJE NARRATIVO DE LA CAMPAÑA

La campaña institucional se desarrollará bajo la denominación:

"JULI NO LOS OLVIDA"

La línea narrativa central del presente plan comunicacional estará inspirada en la siguiente frase orientadora:

"Una sociedad que olvida a sus mayores, a sus personas con discapacidad y a sus vulnerables, se olvida de sí misma."

Asimismo, como subfrase institucional complementaria, podrá emplearse:

"Memoria, dignidad y humanidad para quienes más nos necesitan."

VII. NATURALEZA DE LA CAMPAÑA

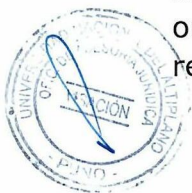
La campaña **"Juli no los olvida"** constituye una estrategia de **comunicación social, sensibilización pública y fortalecimiento de la imagen institucional** de la **Sociedad de Beneficencia de Chucuito Juli**, orientada a visibilizar con enfoque humano, testimonial e institucional la realidad de:

- personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad;
- personas con discapacidad;
- usuarios del comedor social;
- y demás personas en condición de riesgo, abandono o exclusión social vinculadas a la Beneficencia.

VIII. ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

El presente plan tendrá como ámbito de intervención principal:

- la **ciudad de Juli**;



- el **local institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chucuito Juli**;
- y otros espacios vinculados a testimonios, registros y actividades institucionales, previa evaluación técnica, autorización y cumplimiento de criterios éticos.

IX. POBLACIÓN Y UNIVERSO TESTIMONIAL PRIORIZADO

El plan priorizará la visibilización digna de:

- personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad;
- personas con discapacidad;
- usuarios del comedor social;
- personas con historias de abandono, desprotección o exclusión social;
- adultos mayores con valor histórico, cultural o testimonial para Juli;
- otros casos que la Beneficencia considere representativos de su labor social.

Se prevé trabajar inicialmente con un universo aproximado de **diez (10) personas** con acceso real a testimonios, disponibilidad de participación y autorización institucional correspondiente.

X. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente plan tendrá una duración de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de inicio de actividades aprobada por ambas partes.

XI. EQUIPO TÉCNICO Y ROLES

11.1. Equipo requerido

Para la ejecución del presente plan se considera el siguiente equipo mínimo:

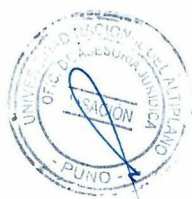
- **un/a docente supervisor/a o coordinador/a académico/a** de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social;
- **cuatro (04) a seis (06) estudiantes o practicantes** de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social;
- la **Gerencia General** de la Sociedad de Beneficencia de Chucuito Juli, como responsable institucional;
- la **Presidencia del Directorio**, en su función de conducción institucional y validación estratégica cuando corresponda.

11.2. Roles y funciones

A. Docente supervisor/a o coordinador/a académico/a

Tendrá a su cargo:

1. Supervisar académica y técnicamente el desarrollo del plan.
2. Coordinar con la Beneficencia los contenidos, productos y cronograma de trabajo.



3. Validar criterios de comunicación ética, narrativa y audiovisual.
4. Orientar el proceso de producción, edición y cierre de piezas.
5. Canalizar observaciones y propuestas de mejora.

B. Estudiantes o practicantes de Comunicación Social

Tendrán a su cargo, bajo supervisión:

1. Elaboración de guiones y propuestas narrativas.
2. Registro audiovisual y fotográfico.
3. Edición de video, fotografía y piezas digitales.
4. Apoyo en entrevistas y levantamiento de testimonios.
5. Producción de contenidos para redes sociales.
6. Propuesta de calendario de publicaciones.
7. Apoyo en la estructuración de campaña comunicacional.
8. Resguardo ético del material y confidencialidad de la información sensible.

C. Gerencia General de la Beneficencia

Estará a cargo de:

1. Coordinar institucionalmente la ejecución del plan.
2. Identificar testimonios y autorizar prioridades temáticas.
3. Supervisar la coherencia entre el contenido y la imagen institucional.
4. Validar el uso adecuado de historias, espacios y testimonios.
5. Custodiar formatos de consentimiento, autorizaciones y documentación vinculada.
6. Aprobar técnicamente las piezas antes de su difusión.

D. Presidencia del Directorio

Estará a cargo de:

1. Brindar respaldo institucional al desarrollo del proyecto.
2. Validar estratégicamente los contenidos de mayor impacto institucional cuando corresponda.
3. Reforzar la articulación del plan con la visión de fortalecimiento de la Beneficencia.

XII. PRODUCTOS COMUNICACIONALES ESPERADOS

El presente plan deberá generar, como mínimo, los siguientes productos:



12.1. Producto central

- **un (01) cortometraje documental-institucional** de alto impacto social.

12.2. Productos complementarios

- **tres (03) microvideos testimoniales** para difusión en redes sociales;
- **un (01) video institucional breve** de presentación de la Beneficencia;
- **un (01) banco fotográfico institucional y testimonial**;
- **diez (10) a quince (15) piezas gráficas o audiovisuales cortas** para redes sociales;
- **una (01) propuesta básica de campaña comunicacional**;
- **una (01) propuesta de manejo básico de redes sociales institucionales**, con calendarización referencial de contenidos.

XIII. ACTIVIDADES PRINCIPALES

13.1. Identificación y selección de testimonios

Selección de historias humanas, testimonios y casos representativos de la población vulnerable atendida por la Beneficencia.

13.2. Levantamiento de información y guionización

Desarrollo de entrevistas previas, construcción narrativa, elaboración de guiones y definición del enfoque audiovisual.

13.3. Producción audiovisual y fotográfica

Registro en video y fotografía de testimonios, espacios, escenas institucionales y material complementario.

13.4. Edición y postproducción

Edición de piezas audiovisuales, ajuste narrativo, estructura visual, montaje y tratamiento final del material.

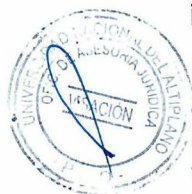
13.5. Diseño de campaña comunicacional

Definición del mensaje central, públicos, piezas de difusión, línea de publicaciones y estrategia de circulación.

13.6. Manejo básico de redes sociales

Apoyo en la organización de publicaciones, calendarización básica y difusión digital institucional.

13.7. Validación institucional previa



Toda pieza audiovisual, gráfica o testimonial deberá pasar por revisión y validación institucional antes de su difusión.

XIV. CRITERIOS ÉTICOS Y DE PROTECCIÓN

El presente plan deberá ejecutarse observando estrictamente los siguientes criterios:

1. **Consentimiento informado** para el uso de imagen, voz y testimonio.
2. **No revictimización** de personas adultas mayores, personas con discapacidad y demás usuarios vulnerables.
3. **Respeto a la dignidad humana** en toda pieza audiovisual o comunicacional.
4. **Prohibición de uso sensacionalista, humillante o degradante** de imágenes o relatos.
5. **Reserva y confidencialidad** respecto de información sensible.
6. **Control institucional previo** sobre los contenidos finales a difundirse.

XV. MENSAJE INSTITUCIONAL ORIENTADOR

Las piezas del presente plan deberán proyectar, de manera transversal, un mensaje institucional que combine:

- sensibilización social;
- defensa de la dignidad humana;
- identidad territorial;
- memoria viva de Juli;
- y fortalecimiento de la Beneficencia.

Se promoverá una narrativa que no muestre a la población vulnerable como objeto de lástima, sino como personas con historia, valor humano, memoria y derecho a ser vistas, escuchadas y protegidas.

XVI. ACTIVIDADES NO COMPRENDIDAS EN EL PLAN

El presente plan no comprende:

- difusión de información sensible sin autorización;
- exposición pública humillante o revictimizante;
- producción de piezas con fines partidarios o ajenos al objeto institucional;
- uso libre del material por terceros sin autorización institucional;
- campañas comerciales desvinculadas de la misión de la Beneficencia.



XVII. METAS ANUALES REFERENCIALES

17.1. Metas de producción

- producir **un (01) cortometraje documental-institucional**;
- producir **tres (03) microvideos testimoniales**;
- producir **un (01) video institucional breve**;
- consolidar **un (01) banco fotográfico institucional y testimonial**;
- producir **diez (10) a quince (15) piezas comunicacionales cortas** para redes.

17.2. Metas de campaña y difusión

- elaborar **una (01) propuesta de campaña comunicacional institucional**;
- elaborar **una (01) propuesta de calendarización básica de contenidos para redes**;
- desarrollar **doce (12) reportes mensuales breves** de avance o producción;
- realizar **doce (12) reuniones mensuales de coordinación**.

17.3. Cláusula de flexibilidad técnica

Las metas establecidas en el presente plan tienen carácter **referencial y progresivo**, pudiendo adecuarse según disponibilidad efectiva del equipo, condiciones de producción, validación institucional y complejidad de los testimonios trabajados.

XVIII. PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

Primer trimestre

- instalación del equipo;
- definición del enfoque narrativo;
- selección de testimonios;
- diseño de guion base;
- organización documental y formatos de autorización.

Segundo trimestre

- registro audiovisual y fotográfico;
- primeras piezas para redes;
- desarrollo de línea gráfica y comunicacional.

Tercer trimestre



- edición del cortometraje y microvideos;
- diseño de campaña comunicacional;
- difusión progresiva de contenidos.

Cuarto trimestre

- cierre de productos;
- consolidación de banco audiovisual;
- evaluación de impacto comunicacional;
- propuesta de mejora o ampliación.

XIX. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

1. Número de testimonios registrados.
2. Número de productos audiovisuales terminados.
3. Número de piezas publicadas en redes.
4. Número de reuniones de coordinación realizadas.
5. Nivel de cumplimiento de metas de producción.
6. Número de acciones de difusión impulsadas.
7. Número de materiales validados institucionalmente.

XX. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento del presente plan estará a cargo de:

- la **Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chucuito Juli**; y
- la **contraparte académica designada por la Universidad Nacional del Altiplano – Puno**.

Se realizarán reuniones periódicas, revisión de avances, validación de productos y evaluación final del impacto institucional de la campaña.

XXI. DISPOSICIÓN FINAL

El presente Plan de Trabajo constituye un instrumento operativo de carácter **piloto, progresivo y estratégicamente orientado al fortalecimiento de la imagen institucional, comunicación social y producción audiovisual humanitaria** de la **Sociedad de Beneficencia de Chucuito Juli**, mediante la campaña **"Juli no los olvida"**.





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1531-2026-R-UNA



Puno, 13 de julio del 2026

VISTOS:

La propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHUCUITO JULI Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 576-2026-SG-UNA-PUNO se da cuenta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHUCUITO JULI Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en VEINTITRÉS (23) cláusulas y UN (01) ANEXO (PLAN DE TRABAJO ANUAL PILOTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL SOCIAL, MANEJO DE REDES Y CAMPAÑA COMUNICACIONAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHUCUITO JULI) reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene como objetivo establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre LA BENEFICENCIA Y LA UNA PUNO, con atención a la Facultad de Ciencias Sociales y a la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social, para ejecutar un plan anual piloto de fortalecimiento de la imagen institucional, producción audiovisual social, manejo de redes y campaña comunicacional de la Sociedad de Beneficencia de Chucuito Juli, mediante la campaña "Juli no los olvida", orientada a visibilizar, con enfoque humanitario, testimonial e institucional, la situación de personas adultas mayores, personas con discapacidad y demás población en situación de vulnerabilidad vinculada a la labor social de LA BENEFICENCIA;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 08 de julio del año en curso, ha aprobado el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHUCUITO JULI Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; VIGENCIA: Un (01) año contados a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; al INFORME LEGAL N° 0989-2026-OAJ-UNA-PUNO que contiene la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHUCUITO JULI Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; VIGENCIA: Un (01) año contados a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLE del precitado Convenio al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el responsable nominado y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación y Decano.
- * Dirección General de Administración
- * OCI, OAJ, OPP
- * Of.: Cooperación y Relaciones Internacionales
- * Interesados
- * Archivo/2026.
- rwgpl.